

Visto siendo magistrada-juez ponente la ilustrísima señora doña Rosa María Carrasco López.

Fallamos

En virtud de lo expuesto, este tribunal acuerda desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado don José Carlos Pérez Álvarez, contra la sentencia dictada por la ilustrísima señora magistrada-juez el 20 de noviembre de 2006, que debe ser confirmada con imposición de las costas de esta alzada al recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de edicto de notificación a la apelada, doña María Asunción Pérez Álvarez, que se encuentra incomparada, se expide la presente, para lo cual publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/19.448/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 3 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.452 de 2008 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 3 de 2009

En Móstoles, a 15 de enero de 2009.—El ilustrísimo señor don Francisco José López Ortega, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Móstoles, ha visto los autos de juicio verbal número 1.452 de 2008, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Victoriano Jiménez Ramírez, representado por la procuradora doña Ana María Casas Muñoz y asistido por el letrado don Enrique de Santos Martín, y de otra, como demandados, don José Luis García Condado y doña Raquel Corbella García, en rebeldía en esta causa sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago y reclamación de cantidad.

Cuyo fallo es el del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando, íntegramente, la demanda planteada por la procuradora doña Ana María Casas Muñoz, en nombre y representación de don Victoriano Jiménez Ramírez, contra don José Luis García Condado y doña Raquel Corbella García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre la finca sita en Móstoles, calle Ginebra, número 11, tercero B, y dando lugar, en consecuencia, a la acción de desahucio ejercida por falta de pago de la renta, debo condenar y condeno a la parte demandada a que, en término legal, desaloje el inmueble a que este juicio se contrae, dejándolo libre, va-

cuo y a la total y entera disposición de la actora, con apercibimiento de que de no verificarlo serán lanzados a su costa, condenando igualmente a los demandados a que abonen a la parte actora la cantidad de 6.977,48 euros, con los intereses legales e imponiendo a los condenados las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma podrá interponerse, en este Juzgado, recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 457 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Igualmente y según se establece en el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no se admitirá a la parte demandada el recurso de apelación si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de la fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Luis García Condado y doña Raquel Corbella García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, a 1 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.391/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1, antiguo mixto número 1, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 291 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Vistos por don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 1 de Alcalá de Henares, el juicio de faltas número 291 de 2008, sobre lesiones por imprudencia, en el que ha sido parte denunciante doña Alexandra Lax Gasqueñas, asistida por el letrado señor López Montenegro, parte denunciada, Remus Sfichi y, responsable civil directo, "AXA Seguros", asistida por el letrado señor Enriquez Alfaro, con intervención del ministerio fiscal.

Absuelvo a Remus Sfichi de la falta de lesiones imprudentes objeto de la denuncia, declarando costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Remus Sfichi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID, expido la presente, en Alcalá de Henares, a 21 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.351/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1, antiguo mixto número 1, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 52 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Vistos por don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 1 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas con número 52 de 2009, sobre falta de hurto, apareciendo como denunciante don Jaime Garrido Parra y como denunciada doña Gregoria Temiño Mellado, interviniendo en calidad de perjudicada "Decathlon", habiendo sido parte el ministerio fiscal, condeno a doña Gregoria Temiño Mellado, como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 4 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el Código Penal en caso de impago, así como al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Gregoria Temiño Mellado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente, en Alcalá de Henares, a 21 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.349/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.016 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Debo absolver y absuelvo al representante legal de "Tech Level Trading, Sociedad Limitada", y a don Víctor Manuel García Vidal de la falta que se le imputaba, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos y el original al libro de sentencias, se notificará legalmente a las partes, haciéndoles saber que la presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a “Tech Level Trading, Sociedad Limitada”, y a don Juan Roncero García Escribano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 20 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.338/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62 de 2007, juicio rápido de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña Tega Abigail Stephen, en su condición de perjudicada, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos de fecha 11 de febrero de 2008 y cuyo tenor literal es el siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Elvis Imaraiyi, como autor material, penalmente responsable, de un delito de lesiones, en el ámbito familiar, a la pena de seis meses de prisión, con inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo, por el mismo tiempo, a la privación del derecho a la tenencia y porte de armas, durante tres años, y a la prohibición de comunicarse por cualquier medio posible con doña Tega Abigail Stephen, y de aproximarse a su persona, a su domicilio y lugar de trabajo, si lo tuviere, a menos de 500 metros de distancia, durante tres años, y al pago de las costas procesales causadas en este procedimiento.

Notifíquese legalmente esta resolución a las partes, haciéndose saber que la misma no es firme, pues contra ella cabe interponer recurso de apelación, por escrito y debidamente fundamentado, ante este Juzgado, y para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo la misma de notificación en forma de la sentencia a la perjudicada, doña Tega Abigail Stephen, resolución que podrá ser recurrida en el plazo indicado, a contar desde la fecha de la publicación, expido la presente en Alcalá de Henares, a 21 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.221/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número PA 617 de 2007, juicio rápido de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña Mihaela Maria Sirbu, en su condición de perjudicada, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos de fecha 21 de noviembre de 2008 y cuyo tenor literal es el siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Lucian Ioan Sirbu, como autor de un delito de maltrato en el ámbito familiar, ya definido y sin la concurrencia de circunstancias genéricas modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de ocho meses de prisión, la privación del derecho a la tenencia y porte de armas durante dos años, la prohibición de aproximarse a menos de 500 metros y comunicarse con doña Mihaela Maria Sirbu por cualquier medio (escrito, verbal o visual) durante dos años, la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena y al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese legalmente esta resolución a las partes, haciéndole saber que la misma no es firme, pues contra ella cabe interponer recurso de apelación, por escrito y debidamente fundamentado, ante este Juzgado, y para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo la misma de notificación en forma de la sentencia a la perjudicada, doña Mihaela Maria Sirbu, resolución que podrá ser recurrida en el plazo indicado, a contar desde la fecha de la publicación, expido la presente en Alcalá de Henares, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.223/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número PA 226 de 2008, de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña Alina Florica Zajor, en condición de perjudicada, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos de fecha 10 de febrero de 2009 y cuyo tenor literal es el siguiente:

Condeno a don Isidor Calinescu, ya circunstanciado, como autor penalmente responsable, con la concurrencia de la circunstancia atenuante de embriaguez, de un delito de lesiones en el ámbito familiar, previsto y penado en el artículo 153.1 y 3 del Código Penal, a la pena de seis meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, prohibición del derecho a la tenencia y parte de armas durante un año y un día y expresa prohibición de aproximarse a menos

de 500 metros a doña Alina Florica Zajor, a su domicilio, lugar de trabajo, así como cualquier otro que frecuente o comunicarse con ella por cualquier medio, por un período de dieciocho meses, y al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiéndose interponer recurso de apelación en el plazo de diez días, a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Notifíquese igualmente a todos los perjudicados u ofendidos que no se hayan mostrado parte en la causa, conforme dispone el artículo 789.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tratándose de un asunto instruido por un Juzgado con competencia en materia de violencia sobre la mujer, remítase de inmediato copia de la sentencia dictada a dicho Juzgado. Comuníquese a la oficina del censo electoral correspondiente, a los efectos oportunos.

Lévese certificación a los autos principales.

Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo la misma de notificación en forma de la sentencia a la perjudicada, doña Alina Florica Zajor, expido la presente en Alcalá de Henares, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.225/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 291 de 2008, procedimiento abreviado de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña Raquel García-Arisco López, en su condición de perjudicada, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos de fecha 27 de febrero de 2009 y cuyo tenor literal es el siguiente:

Absuelvo a don Antonio Inés González, ya circunstanciado, del delito de maltrato en el ámbito familiar, del que venía acusado, declarando las costas de oficio.

Notifíquese legalmente esta resolución a las partes, haciéndose saber que la misma no es firme, pues contra ella cabe interponer recurso de apelación, por escrito y debidamente fundamentado, ante este Juzgado, y para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo la misma de notificación en forma de la sentencia a la perjudicada, doña Raquel